



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Expediente n.º: 131/2026

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición

Asunto: BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2026, "CONCILIA-EXTREMADURA

Documento firmado por: Alcaldía

BASES CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la contratación, en régimen laboral temporal, del siguiente personal con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026 «Concilia-Extremadura»:

- Una (1) plaza de Director/a de Ocio y Tiempo Libre.
- Dos (2) plazas de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.

Las contrataciones estarán vinculadas a la ejecución del Programa y a la financiación concedida por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de que los costes que, en su caso, excedan de la transferencia autonómica sean asumidos por el Ayuntamiento con fondos propios.

SEGUNDA. Duración del Contrato

La duración de los contratos se ajustará al período de ejecución del Programa, presumiblemente desde el 13 de julio al 30 de septiembre de 2026.

La jornada será a tiempo completo, con distribución horaria de lunes a domingo, respetando los descansos legalmente establecidos.

Las retribuciones serán las que correspondan conforme al Salario Mínimo Interprofesional vigente, con prorrateo de pagas extraordinarias, y con adscripción al grupo de cotización que corresponda: Grupo II para el puesto de Director/a de actividades de ocio y tiempo libre y Grupo IV para el puesto de Monitor/a de ocio y tiempo libre, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo regulador del Programa Concilia-Extremadura 2026.

TERCERA. Funciones





Ayuntamiento de Casas del Castañar

A) Corresponderán al Director/a, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirección, organización y coordinación de las actividades.
- Supervisión del personal monitor.
- Relación con las familias y con el Ayuntamiento.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas.
- Cualesquiera otras funciones compatibles con el puesto.
- Elaboración de la memoria final del Programa. Dentro de los quince días naturales posteriores a la finalización de las actividades, el Director/a deberá presentar con carácter obligatorio, una Memoria Final en la que se ha constar:
 - I. Descripción de las actividades realizadas.
 - II. Fecha de puesta en marcha y finalización de cada actividad.
 - III. Instalaciones en las que se desarrollan las actividades.
 - IV. Grado de consecución de los objetivos previstos.
 - V. Valoración del Programa de Colaboración Económico Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad: dificultades y propuestas.
- Asimismo deberá cumplimentar los “Datos de impacto”, conforme al modelo anexo II del Acuerdo de 17 de marzo de 2026 por el que se regula el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad «Concilia-Extremadura 2026», DOE n.º 60 de 27 de marzo de 2026, *que será firmado por la persona que tenga atribuida la responsabilidad del programa (Director/a de ocio y tiempo libre), y con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía.*

B) Corresponderán a los Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre entre otras, las siguientes funciones:

- Desarrollo y ejecución de las actividades.
- Atención y acompañamiento de los menores.
- Organización de talleres, juegos y actividades educativas, culturales y deportivas.
- Colaboración con la Dirección del Programa.
- Cualesquiera otras funciones compatibles con el puesto.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.





Ayuntamiento de Casas del Castañar

- b) Haber cumplido dieciséis años.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
- f) Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- g) Poseer la titulación exigida para cada puesto.

Todos los requisitos deberán mantenerse durante la vigencia del contrato.

QUINTA. Titulación exigida

De conformidad con el Acuerdo de 17 de marzo de 2026, deberá contar con:

- a) **Un Director/a de actividades de ocio y tiempo libre**, con la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

- I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud





Ayuntamiento de Casas del Castañar

de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma. II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- II. • Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
- III. • Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y primaria, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas

b) Los monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma. No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas





Ayuntamiento de Casas del Castañar

SEXTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las personas interesadas deberán presentar en el Ayuntamiento la solicitud para formar parte del proceso selectivo y la documentación tanto obligatoria como acreditativa de los méritos alegados, en el plazo de CINCO días hábiles desde la publicación de estas Bases.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Fotocopia del DNI del aspirante
 - Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto
 - Fotocopia compulsada del título exigido para cada puesto
 - Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.
 - Documentación acreditativa de la experiencia profesional: Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; Certificado de empresa o certificado de la Administración Pública correspondiente, en el que consten el puesto desempeñado, categoría profesional, funciones realizadas y período de prestación de servicios.
- Proyecto para la ejecución de las actividades a desarrollar durante el período de contratación, en formato PDF, incorporado en dispositivo de almacenamiento tipo pendrive.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá la relación de admitidos y excluidos a efectos de reclamaciones durante UN día hábil. Transcurrido dicho plazo se expondrá la lista definitiva.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.

A) Fase de oposición (máximo 10 puntos)

La fase de oposición consistirá en la redacción de un proyecto para la ejecución de las actividades a desarrollar durante el período de contratación, en el que los aspirantes deberán reflejar, al menos, la programación de actividades, objetivos, metodología, recursos materiales y humanos, organización temporal y sistema de evaluación.





Ayuntamiento de Casas del Castañar

El proyecto deberá presentarse junto con la solicitud de participación, en formato PDF, incorporado en un dispositivo de almacenamiento tipo pendrive, dentro del plazo establecido en las presentes bases.

La fase de oposición se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla y acceder a la fase de concurso.

En la valoración del proyecto se tendrán en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- Adecuación del contenido a los objetivos del Programa «Concilia-Extremadura 2026».
- Originalidad y calidad técnica de las actividades propuestas.
- Organización y planificación de las actuaciones.
- Metodología y recursos empleados.
- Viabilidad y adecuación a las diferentes edades de los menores participantes.
- Claridad y estructura del documento presentado.
- Inclusión de medidas de igualdad, corresponsabilidad y respeto a los derechos de la infancia.

El Tribunal podrá convocar a los aspirantes a una defensa oral del proyecto presentado, formulando las preguntas que estime oportunas a fin de valorar los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad organizativa de los candidatos para el desempeño del puesto.

La defensa oral, en caso de acordarse por el Tribunal, tendrá carácter aclaratorio del proyecto presentado y servirá para valorar la autoría, conocimiento, coherencia y viabilidad de la propuesta, sin constituir una prueba autónoma distinta de la fase de oposición.

Los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos quedarán excluidos del proceso selectivo y no accederán a la fase de concurso.

B) Fase de concurso (máximo 6 puntos)

Únicamente serán valorados los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Experiencia profesional (máximo 4 puntos)

Se valorará la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones propias del puesto al que se opta, especialmente la adquirida en programas de conciliación, campamentos urbanos, ludotecas, actividades extraescolares, escuelas de





Ayuntamiento de Casas del Castañar

verano, actividades de ocio y tiempo libre, atención a menores, animación sociocultural o puestos de naturaleza análoga.

- La puntuación será de 0,20 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse necesariamente mediante la presentación conjunta de:

a) Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Certificado de empresa o certificado de la Administración Pública correspondiente, en el que consten expresamente el puesto desempeñado, la categoría profesional, las funciones realizadas y el período de prestación de servicios.

No se valorará la experiencia que no quede suficientemente acreditada mediante ambos documentos. La mera presentación del informe de vida laboral, por sí sola, no será suficiente para acreditar las funciones desempeñadas ni la relación directa de la experiencia con el puesto convocado.

2. Formación complementaria (máximo 2 puntos)

Se valorarán los cursos directamente relacionados con: Ocio y tiempo libre; Educación infantil; Animación sociocultural; Igualdad de género; Corresponsabilidad y cuidados; Atención a menores.

No se valorarán cursos de duración igual o inferior a diez horas.

La puntuación será la siguiente:

- De 11 a 30 horas: 0,15 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,5 puntos.
- Más de 100 horas: 1 punto.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, con un máximo total de 16 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, se atenderá a los criterios de prioridad establecidos en el Acuerdo de 17 de marzo de 2026 por el que se regula el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad «Concilia-





Ayuntamiento de Casas del Castañar

Extremadura 2026»

1. Mujeres desempleadas de larga duración inscritas en el SEXPE.
2. Mujeres mayores de 45 años.
3. Mujeres menores de 30 años sin experiencia laboral y hombres menores de 30 años sin experiencia laboral inscritos como desempleados.
4. Personas con formación en igualdad de género.
5. Personas con experiencia en el ámbito de los cuidados.

De persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se resolverá a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

OCTAVA. Tribunal Calificador

El órgano de selección estará integrado por tres miembros, que deberán tener titulación igual o superior a la exigida, garantizando los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No obstante, el órgano de selección podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

PERIODO DE PRUEBA:





Ayuntamiento de Casas del Castañar

El contrato podrá establecer un período de prueba conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores. La no superación del período de prueba determinará la extinción de la relación laboral, pudiendo procederse al llamamiento de la siguiente persona integrante de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir sustituciones o necesidades sobrevenidas durante la ejecución del Programa.

La bolsa tendrá vigencia limitada a la ejecución del Programa Concilia-Extremadura 2026 y se utilizará exclusivamente para sustituciones, renunciadas, bajas, no superación del período de prueba o necesidades sobrevenidas vinculadas al citado Programa.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

UNDÉCIMA. Incidencias

Contra la resolución aprobatoria de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de las acciones que, en materia de personal laboral, pudieran corresponder ante la jurisdicción social conforme a la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y





Ayuntamiento de Casas del Castañar

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Casas del Castañar, a fecha de firma electrónica al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Francisco García Calle

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANEXO I:

SOLICITUD PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2026, "CONCILIA-EXTREMADURA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y Apellidos		NIF	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vistas las BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2026, "CONCILIA-EXTREMADURA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de





Ayuntamiento de Casas del Castañar

la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Por todo lo cual, **SOLICITO**, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal

1 Director/a de ocio y tiempo libre

2 monitores/as de ocio y tiempo libre

Se acompañan los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.
- Fotocopia compulsada del título exigido para cada puesto
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.
- Proyecto de las actividades a realizar durante el periodo de la contratación. En formato PDF, incorporado en dispositivo de almacenamiento tipo pendrive.
- Fotocopia compulsada cursos de formación.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional: Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de empresa o certificado de la Administración Pública correspondiente, en el que consten el puesto desempeñado, categoría profesional, funciones realizadas y período de prestación de servicios.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

